

COMUNICADO DEL CONVENIO DE HARINAS PANIFICABLES Y SÉMOLAS

CCOO DE INDUSTRIA LOGRA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA SENTENCIA DEL TS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR NO TENDRÁN QUE “DEVOLVER” SALARIOS PERCIBIDOS DESDE EL AÑO 2020.

Estimadas compañeras y compañeros, como recordaréis, el pasado 3 de julio el Tribunal Supremo (TS) dictó sentencia acerca de la aplicación de la cláusula de revisión salarial del año 2020 anulando la sentencia precedente de la Audiencia Nacional (AN) y estableciendo que el incremento a aplicar sobre las tablas definitivas del año 2019 debe de ser el 0,25% y no el 2,75% con el que aumentaron los salarios provisionales y definitivos del año 2020.

Al margen de la opinión sobre el desenlace judicial de este asunto, lo cierto es que la sentencia es ejecutable y sobre ella no cabe recurso alguno por lo que en la mañana de hoy se ha reunido, por segunda vez, la mesa negociadora del convenio colectivo para cumplir con la misma.

En la reunión, desde CCOO de Industria hemos defendido una solución que minimice al máximo el perjuicio que pudieran sufrir las personas trabajadoras del sector y que sobre todo no contemple la devolución de ninguna cantidad económica de los años 2020, 2021, 2022, 2023 ni en 2024, manteniendo los salarios actuales hasta final de año.

Finalmente, tras varios recesos se alcanza el siguiente acuerdo:

- 1. No habrá devolución económica de ninguna cantidad percibida entre los años 2020 y 2024.**
- 2. Las tablas salariales del año 2024 se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre sin modificación alguna.**
- 3. Se recalcularán las tablas salariales desde el año 2020 cumpliendo lo recogido en la sentencia del TS en los siguientes términos:**

- **Tablas 2020: Incremento del 0,25% sobre las tablas de 2019.**
 - **Tablas 2021: Incremento del 6,5% sobre las tablas de 2020.**
 - **Tablas 2022: Incremento del 5,7% sobre las tablas de 2021.**
 - **Tablas 2023: Incremento del 4% sobre las tablas de 2022.**
 - **Tablas 2024: Incremento del 3% sobre las tablas de 2023.**
- 4. Se firman las tablas provisionales del año 2025 con un incremento del 3% sobre las tablas de 2024. En el caso de que el IPC del año 2024 supere el 3%, se recalcularán las tablas provisionales del año 2025, según lo recogido en la cláusula de revisión salarial.**

Como podéis comprobar, con este acuerdo conseguimos atenuar una parte muy importante del impacto del cumplimiento de la sentencia asegurando la no devolución de ninguna cantidad económica, la aplicación de los salarios inicialmente pactados para el año 2024 y unas tablas salariales para el año 2025 superiores a las percibidas durante el presente año.

La voluntad de las tres partes (CCOO, UGT y Patronal) de encarar el futuro del sector desde un prisma de entendimiento y mirando hacia el futuro, ha sido clave para alcanzar el presente acuerdo.

Por último, CCOO de Industria valora positivamente el acuerdo alcanzado. Acuerdo que hubiéramos deseado no tener que alcanzar pero que deja zanjada la aplicación de la sentencia del TS a la que como sindicato de clase mayoritario tanto a nivel global como en el sector de harinas panificables y sémolas, debemos acatar y cumplir buscando siempre el mínimo impacto sobre las personas trabajadoras, cuestión que hemos conseguido con este acuerdo.